



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021.

Radicación: 500012333000-2021-00115-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: YEINER ESPAÑA BURGOS
Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

Por reunir los requisitos de ley, se **ADMITE** la demanda que, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, interpuso YEINER ESPAÑA BURGOS, por medio de apoderado judicial, en contra de ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE.

En consecuencia, conforme con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dispone:

1. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al representante legal de ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE, o quien haga sus veces, y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. **NOTIFICAR** este proveído al demandante por medio de estado electrónico, de conformidad con el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. De conformidad con el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, por el término de 30 días, contado a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. **INFORMAR** al demandado que, de conformidad con el numeral cuarto y el párrafo primero del artículo 175 del CPACA, deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, así como el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder.
5. **INFORMAR** a las partes que las respuestas y cualquier otra comunicación deben ser allegadas al correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.
6. **RECONOCER** personería al abogado ANDRÉS MAURICIO SOTO CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía 1.120.566.312 de San José del Guaviare, y tarjeta profesional 312.945 del Consejo Superior de la

Judicatura, para actuar en representación del demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

Magistrada

Mixto

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51ef890ed6fa8dbc4e5fa49a29f58f1140b92e5600e0a74f5f094380bae
bca20**

Documento generado en 23/09/2021 11:55:16 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>